

**MEMORANDO**

**PARA:** CLIENTES  
**DE:** SUMA LEGAL S.A.S.  
**FECHA:** ENERO 2021  
**ASUNTO:** OBLIGACIONES LEGALES PARA LAS SOCIEDADES

A continuación, se presenta una síntesis, recordándoles las obligaciones legales principales que deben cumplir las sociedades durante este año. Es pertinente aclarar que el presente escrito no contiene las obligaciones legales o reglamentarias específicas sobre la actividad que cada empresa desarrolla, asociando solo el régimen obligacional general de las sociedades.

**1. Obligaciones Societarias**

**a. Reunión Ordinaria Máximo Órgano Social.** El máximo órgano social debe reunirse durante los tres primeros meses del año. Si no es citada oportunamente, la reunión se celebrará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la compañía. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos en la celebración de las reuniones ordinarias.

Tema	Desarrollo
<b>Convocatoria</b>	Se realiza de acuerdo con el tipo societario, y se envía/publica con la antelación y requisitos exigidos en la ley y/o con las formalidades previstas en los estatutos.
<b>Información Requerida<sup>1</sup></b>	<p><b>A. Estados Financieros.</b> Estos deben contener sus respectivas notas y deben estar debidamente certificados por el representante legal y contador público o revisor fiscal, si lo hay, acompañados del informe de este último. En caso de que exista situación de control, debe así mismo prepararse los estados financieros consolidados entre la matriz y su(s) subordinada(s).</p> <p><b>B. Informe de Gestión.</b> Debe contener: (i) Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, (ii) Resaltar los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (iii) Opinión sobre la evolución previsible de la sociedad, (iv) Informar sobre las</p>

<sup>1</sup> Artículo 446 del Código de Comercio y Artículos 46 y 47 de la Ley 222/95.

	<p>operaciones celebradas con los socios y con los administradores y (v) el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.</p> <p>Sólo en el evento en que la compañía forme parte de un Grupo Empresarial<sup>2</sup>, los administradores de las sociedades controladas y los de la controlante deberán preparar un Informe Especial de Grupo Empresarial, de conformidad con el artículo 29 de la ley 222 de 1995.</p> <p><b>C. Proyecto de Distribución de Utilidades</b></p>
<p><b>Derecho de Inspección sobre los Libros y Actas</b></p>	<p>Se debe garantizar el derecho de inspección dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. En las sociedades por acciones simplificada (S.A.S.), este derecho opera durante el término de convocatoria pactado estatutariamente. En las sociedades por cuotas (Ltda) y en comandita (S.C.S.) este derecho se puede ejercer en cualquier momento.</p>
<p><b>Emergencia Sanitaria</b></p>	<p><b>A. Decreto 434 de 2020.</b> De acuerdo con este Decreto, las reuniones ordinarias que se debían celebrar en el 2020, correspondiente al ejercicio 2019, se podrán celebrar hasta dentro del mes siguiente al que se levante la emergencia sanitaria; por lo que a la fecha las reuniones del 2020 todavía se pueden celebrar.<sup>3</sup></p> <p>El Decreto Legislativo 434 de 2020, se refirió únicamente a las reuniones ordinarias para el cierre del año 2019 y no extiende sus efectos al ejercicio del año 2020, por lo que, a menos que se expidan normas sobre el asunto, las reuniones ordinarias del 2021, correspondiente al ejercicio 2020, seguirán los términos ordinarios.<sup>4</sup></p> <p><b>B. Decreto 398 de 2020.</b> De acuerdo con este Decreto, las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán realizarse de manera no presencial en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995. En este sentido, cuando se haga referencia a todos los socios, se entenderá que se trata de quienes participen en la reunión no presencial. Siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según la ley y/o los estatutos.</p>

<sup>2</sup> Artículo 28 Ley 222 de 1995 “Habrà grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.”

<sup>3</sup> La Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, declaratoria que fue prorrogada por la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogada nuevamente por la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020; y posteriormente prorrogada mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. Sin embargo, el artículo 1º de ésta última, hace la salvedad que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

<sup>4</sup> Oficio 220-226667 del 24 noviembre de 2020 Superintendencia de Sociedades

	Para ello el representante debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.
--	--

**b. Designación del Revisor Fiscal.** De acuerdo con la Ley 43 de 1990, las sociedades (Ltda y S.A.S) deberán designar un revisor fiscal si al 31 de diciembre de 2020, cumplen con cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando sus activos brutos al 31 de diciembre del año 2020 sean o excedan 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año 2020 sean o excedan los 3.000 SMLMV.

**c. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio.** El depósito de los estados financieros con sus anexos en la Cámara de Comercio del domicilio social debe realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la reunión ordinaria en la cual sean aprobados los estados financieros. Esta obligación está a cargo de todas las sociedades comerciales, sin importar el tipo social, en los términos del artículo 41 de la Ley 222 de 1995. No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 19 de 2012, si alguna sociedad comercial tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades sus estados financieros básicos de fin de ejercicio, en ese caso, la sociedad no quedará obligada a depositar copia de los mismos en la Cámara de Comercio.

**d. Renovación Matrícula Mercantil.** Las sociedades y sus establecimientos de comercio deben renovar ante la Cámara de Comercio que corresponda, su matrícula mercantil a más tardar dentro de los primeros tres meses del año (antes del 31 de marzo). El incumplimiento de la renovación dentro de dicho plazo puede acarrear sanciones hasta de 17 SMLMV por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**e. Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP):** Las sociedades registradas ante el RUP, deben renovar su inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2021, presentando los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas.

**f. Registro de páginas web y sitios de internet de origen colombiano.** Las páginas web y sitios de internet de origen colombiano que operan en internet, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiera o de prestación de servicios deberán ser inscritas en el Registro Mercantil.

**g. Situación de Vigilancia SS.** Aquellas sociedades cuyos activo o ingresos al 31 de diciembre sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV, quedan sometidas a la vigilancia de la SS. Por lo tanto, deberán notificar a la SS sobre la situación de vigilancia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea y/o Junta de Socios, en los que se aprobaron los estados financieros, quedando la sociedad obligada a pagar la contribución y a cumplir con las normas de vigilancia de la SS.

**h. Implementación de Manual de Riesgos (SAGRILAFT).** La Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, dispuso que toda sociedad vigilada o controlada por la Superintendencia de Sociedades (“SS”) que, a 31 de diciembre de 2020, registre ingresos brutos iguales o superiores a 40.000 SMLMV, o que pertenezcan al sector de agentes inmobiliarios, comercialización de metales preciosos y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, servicios de activos virtuales, sectores de supervisión especial o regímenes especiales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la citada circular, estarán obligadas a diseñar e implementar el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FPADM”). La elaboración del Manual es responsabilidad del representante legal, quien deberá presentarlo para la aprobación de la junta directiva o la Asamblea de Accionistas, si no existe Junta Directiva. El plazo máximo para implementar el Manual es hasta el 31 de mayo del año siguiente al cual se cumplan los requisitos descritos en la citada Circular. Las Entidades Empresariales obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SS deberán diligenciar el informe “50 - Prevención del riesgo de LA/FT”, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación. Esta obligación se debe cumplir entre el 21 de junio y el 25 de junio de 2021.

**i. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).** De acuerdo con la resolución 100-006261 de 2020 de la SS, están obligadas a adoptar un PTEE, las sociedades colombianas vigiladas por la SS que en el año inmediatamente anterior hayan: (i) realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 SMLMV; y (ii) obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV. Las sociedades que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior cumplan con los criterios mencionados, deberán adoptar su respectivo Programa a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Estas sociedades deben remitir a la SS el informe 52 – Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación. Esta obligación se debe cumplir entre el 4 de junio y el 11 de junio de 2021.

**j. Actualización del Registro Nacional de Turismo (RNT):** Los prestadores de servicios turísticos deben renovar, dentro de los tres (3) primeros meses del año, el RNT del prestador de servicios turísticos y de cada uno de sus establecimientos de comercio registrados.

**k. Envío de los Estados Financieros e Informe de Prácticas Empresariales a la SS.** De conformidad con la Circular 100-000015 del 10 de diciembre de 2020, las siguientes son las obligaciones frente a la SS:

Obligación	Sociedades	Asunto
	Sociedades comerciales,	Entregar en medio magnético junto con los respectivos documentos adicionales, los estados financieros de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2020, certificados y

Remisión Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020	<p>sucursales de sociedad extranjera y empresas unipersonales Vigiladas o Controladas.</p>	<p>dictaminados, a través del Sistema de Reportes Financieros-SIRFIN, atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación. Esta obligación se debe cumplir entre el 12 de abril de 2021 y el 7 de mayo de 2021. Los plazos son improrrogables. Las entidades que sean matrices o controlantes deben reportar los estados financieros consolidados, junto con los documentos adicionales, a más tardar el 31 de mayo de 2021.</p> <p>Adicionalmente sólo las sociedades sometidas a vigilancia o control de la SS deben remitir el informe 42, relativo a prácticas empresariales correspondiente al año 2020, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación. Esta obligación se debe cumplir entre el 18 y el 31 de mayo de 2021.</p>
	<p>Entidades inspeccionadas.</p>	<p>Solo deberán depositar los estados financieros en el evento que sean requeridas por la SS en virtud de un acto administrativo de carácter particular.</p> <p>Aquellas sociedades requeridas y que se encuentren vigiladas por otra superintendencia y/o que estén en proceso de liquidación voluntaria o las que determinen que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2020, deben informar de tal situación al correo electrónico de la SS.</p>
	<p>Entidades Empresariales en Reestructuración o Reorganización</p>	<p>Deberán reportar los estados financieros de fin de ejercicio, certificados y dictaminados, dentro de las fechas señaladas, atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación, entre el 12 de abril de 2021 y el 7 de mayo de 2021. Los plazos son improrrogables.</p>
	<p>Entidades que adelantan proceso de liquidación judicial o liquidación por adjudicación</p>	<p>Las entidades admitidas a partir de enero 1 de 2018 a un proceso de liquidación judicial o liquidación por adjudicación deben observar las disposiciones de la Circular Externa 100-000004 del 26 de septiembre de 2018. Las admitidas hasta el 31 de diciembre de 2017, deben atender lo dispuesto en la Circular Externa 100-000001 del 26 de febrero de 2010.</p>
	<p>Entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha o están en liquidación voluntaria</p>	<p>Las entidades sometidas a vigilancia o control que a 31 de diciembre de 2020 no cumplan con la hipótesis de negocio en marcha o estén en un proceso de liquidación voluntaria, deben observar lo dispuesto en la Circular Externa 100-000006 del 9 de noviembre de 2018.</p>

## 2. Obligaciones Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC)

**a. Política de tratamiento de datos personales.** Todas las sociedades que por sí mismas o en asocio con otras realice el tratamiento de datos personales o decida sobre la base de datos y el tratamiento de los datos, deben tener implementada la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, referente a la recolección, uso y transferencia de los mismos, por la autorización que ha sido otorgada por los titulares de la información.

**b. Registro de Bases de Datos.** Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Bases de Datos, administrado por la SIC, todas aquellas bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice en Colombia (ej., trabajadores, proveedores, clientes, visitantes, miembros de junta, accionistas). Esta obligación está a cargo de sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (“UVT”) y las entidades de naturaleza pública. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear multas de hasta 2.000 SMLMV. Las bases de datos que se creen con posterioridad al 31 de enero de 2019, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de su creación.

## 3. Obligaciones Cambiarias

**a. Capitalizaciones.** Las capitalizaciones en divisas deberán constar en el acto y/o contrato y se deben registrar mediante la presentación del Formulario 4 o 11, respectivamente, firmado por el inversionista o el representante de la sociedad receptora de la inversión. Actualmente no existe plazo legal para la capitalización de los anticipos a futuras capitalizaciones.

**b. Conciliación Patrimonial ante el Banco de la República (Actualización del Registro de la Inversión Extranjera – Formulario 15).** Mediante el Boletín del Banco de la República de fecha septiembre 24 de 2018, se dispuso que a partir del ejercicio social del año 2017 se elimina la obligación de transmitir el Formulario No. 15 “Conciliación Patrimonial – Empresas y Sucursales del Régimen General.

**c. Sustitución.** La solicitud de sustitución del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las sustituciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir del 26 de julio de 2017. En este caso, la solicitud deberá presentarse conjuntamente por el cedente y el cesionario, o sus apoderados.

**d. Cancelación.** La solicitud de cancelación del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las cancelaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir del 26 de julio de 2017.

**e. Reconposición de Capital.** Las reconposiciones del capital se deben reportar por el representante legal de la empresa receptora de la inversión al Departamento de Cambios del Banco de la República mediante el formulario “Declaración Única de Registro de Reimposición de Capital”.

**f. Calidad de Representante Legal o Apoderado del Inversionista.** En los trámites que se adelanten por conducto de un apoderado o representante legal y requieran de la presentación de una solicitud escrita ante el Banco de la República o el diligenciamiento de formularios de inversiones internacionales o cualquier comunicación relacionada con el trámite de registro, se deberá anexar el documento que lo acredite como tal con las formalidades legales pertinentes el apoderamiento otorgado por el inversionista dando aplicación a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Anti trámites).

**g. Cuentas en Compensación:** Las cuentas en compensación que tengan los residentes colombianos en el exterior, deben registrarse ante el Banco de la República y deberán cumplir con los reportes periódicos mensuales ante el Banco de la República y trimestrales ante la DIAN.

**4. Obligaciones Tributarias.** Los plazos de las obligaciones tributarias se encuentran en el Decreto 1680 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Resolución 70 de 2019 de la DIAN.

**a. Declaración Anual de Activos en el Exterior.** Los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior se presentarán atendiendo al tipo de declarante y el último o dos últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación. Los Grandes Contribuyentes presentarán la declaración entre el 12 y el 23 de abril de 2021; las personas jurídicas desde el 12 de abril hasta el 7 de mayo de 2021 y las personas naturales entre el 10 de agosto y el 20 de octubre de 2021. Esta obligación es aplicable, solo cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos al 1 de enero de 2021 sea superior a 2.000 UVT (\$ 72.616.000).

**b. Declaración Informativa y Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia.** Están obligados (i) Contribuyentes del impuesto sobre la renta, obligados a la aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto al último día del año gravable sea igual o superior a 100.000 UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores a 61.000 UVT, que celebren operaciones con vinculados y (ii) contribuyentes del impuesto sobre la renta residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hayan realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios referentes, aunque su patrimonio bruto o ingresos hubieran sido inferiores a los topes señalados en el literal (i) anterior.

La declaración se presenta en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, ateniendo al último dígito del NIT, sin contar el dígito de verificación, entre el 7 de septiembre de 2021 y el 20 de septiembre de 2021. A su vez, la documentación

comprobatoria se presenta en estas mismas fechas, salvo las relacionadas con los contribuyentes de la sección (ii) anterior, la cual se presenta entre el 10 de diciembre y el 23 de diciembre de 2021.

**c. Impuesto al Patrimonio.** Los contribuyentes sujetos al impuesto al patrimonio deberán presentar la declaración correspondiente al año 2021, entre el 10 y el 24 de mayo de 2021 pagando la primera cuota, atendiendo al último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y el pago de la segunda cuota se debe realizar entre el 8 y el 21 de septiembre de 2021.

## 5. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial.

Las entidades sin ánimo de lucro y las entidades del sector cooperativo que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, deberán actualizar su calidad de contribuyente de dicho régimen a más tardar el 31 de marzo de 2021, independientemente del último dígito del NIT. El concepto de actualización comprende: (i) la actualización en el registro Web de la DIAN y (ii) la actualización del RUT. Adicionalmente, las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la DIAN una memoria económica sobre su gestión, a más tardar, el 31 de marzo de 2021. Quienes incumplan con esta actualización o con el envío de la memoria económica en los plazos señalados, se convertirán en contribuyentes del impuesto de renta y complementario del régimen ordinario a partir del año gravable 2021.

## 6. Obligaciones Laborales:

a. Corresponde a la empresa, las siguientes obligaciones agrupadas por la periodicidad y frecuencia con que deben cumplirse.

Periodicidad	Tipo de obligación
Cada vez que se vincule un trabajador	<p>Afiliación al sistema integral de seguridad social en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensiones (Colpensiones, sociedades administradoras de fondos de pensiones).</li> <li>• Salud (EPS)</li> <li>• Riesgos Laborales (ARL)</li> <li>• Afiliación a la caja de compensación familiar.</li> <li>• Suscripción contrato de trabajo y entrega copia al trabajador (Es de aclarar que la ley permite contratos de trabajo verbales)</li> <li>• Abrir una carpeta con la hoja de vida del trabajador</li> <li>• Suscribir autorización para tratamiento de datos personales y sensibles.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exámenes médicos de ingreso</li> <li>• Capacitaciones en el cargo</li> <li>• Verificación de la voluntad del trabajador de acogerse al mecanismo de protección al cesante y en caso afirmativo, diligenciar la documentación respectiva</li> <li>• Verificación de inhabilidad por delito sexual respecto de candidatos que estén aplicando a un cargo que de acuerdo con la ley tenga relación directa con menores de edad (Decreto 753 de 2019)</li> <li>• Exigir a los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería que prestan servicios en su empresa bajo cualquier modalidad, la presentación del documento que prueba el permiso estatal para ejercer la profesión (Registro Profesional), representado por la Matrícula Profesional, Certificado de Inscripción Profesional, Certificado de Matrícula, y personal extranjero con Permiso Temporal.</li> </ul> <p><b>Vinculación de extranjeros.</b> Si la empresa va a contratar a un extranjero debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigirle la presentación de la Visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado.</li> <li>• Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses).</li> <li>• Informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores</li> <li>• Importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.</li> <li>• El empleador o contratante debe asumir los gastos de regreso del trabajador extranjero y su familia o beneficiarios siempre y cuando el trabajador extranjero sea contratado en el exterior para realizar una actividad en Colombia. (Art. 2.2.1.11.5.7 Decreto 1067 de 2015.)</li> </ul>
<p><b>Cada vez que ocurra</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre accidentes de trabajo. El reporte del accidente de trabajo se debe realizar en el FURAT en los dos días siguientes a su ocurrencia.</li> <li>• Si se trata de accidente grave o mortal, reportar tanto a la ARL como al Ministerio de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.</li> <li>• Realización de la investigación del accidente de trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes al evento y radicarla en el mismo término ante la ARL.</li> <li>• Llevar los registros de trabajo extra y realizar su respectivo pago, para ello se debe contar con autorización para trabajo de tiempo suplementario u horas extras emitida por el Ministerio del Trabajo.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar Elementos de Protección Personal EPP, en caso de que el trabajador lo requiera</li> <li>• Certificar o solicitar certificación de trabajo en alturas a los trabajadores que lo requieran.</li> <li>• Expedir las certificaciones que soliciten los trabajadores.</li> <li>• Conceder la licencia de maternidad y paternidad en los términos legales.</li> <li>• Conceder la licencia de luto en los términos legales.</li> <li>• Conceder los días que considere necesario en caso de calamidad doméstica</li> <li>• La empresa deberá informar a los trabajadores sobre los aportes pagados a la protección social o garantizar que estos puedan consultar que tales sumas hayan sido efectivamente abonadas.</li> <li>• Afiliación a seguridad social en riesgos laborales a los contratistas con contrato superior a 1 mes. (se sugiere hacerlo en los contratos inferiores).</li> <li>• Examen post incapacidad o de reintegro.</li> <li>• Dar trámite a través del Comité de Convivencia Laboral de las quejas de acoso laboral.</li> <li>• Registrar las vacantes en el Servicio Público de Empleo</li> <li>• Realizar los otros si necesarios cuando se presente alguna variación en el contrato de trabajo</li> <li>• Realizar los procesos disciplinarios cuando se presenten faltas de los trabajadores al contrato, Reglamento Interno, políticas, etc.</li> <li>• Reportar a la ARL a los trabajadores que estén en trabajo en casa (Circular 041 del 2020 del Ministerio de Trabajo)</li> <li>• Pagar los recargos dominicales, festivos, nocturnos, las horas extras, cuando los laboren.</li> <li>• Verificar en caso de libranza que la entidad que solicita la deducción se encuentre registrada en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza - RONEOL</li> </ul>
<p><b>Mensual</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar a las entidades de seguridad social las cotizaciones sobre salarios.</li> <li>• Declarar sobre salarios y pagos al sistema de seguridad social.</li> <li>• Aportar el 9% de la nómina por conducto de una caja de compensación para cumplir obligaciones con la caja de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF. (CREE en los dos últimos casos la empresa que aplique)</li> <li>• Retener y consignar en los bancos autorizados la retención en la fuente.</li> <li>• Reportar las novedades de retiros y cambios de salario de los trabajadores a las entidades de seguridad social y a la caja de compensación.</li> <li>• Cotización y pago al sistema de riesgos laborales para contratistas con riesgos clasificados en IV y V.</li> <li>• Reunión mensual del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Comité Paritario de Salud Ocupacional.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar registro diario de horas extras laboradas (Artículo 162 del C.S.T)</li> <li>• Conceder dos horas semanales de recreación que establece la ley 50 de 1990 para las empresas de mas de 50 trabajadores y jornada de 48 horas semanales.</li> <li>• Permitir que los miembros del COPASST dediquen 4 horas semanales dentro de su jornada para el ejercicio de su gestión (Decreto 1295 de 1994, artículo 63)</li> </ul>
<b>Trimestral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión trimestral del Comité de Convivencia Laboral o cada vez que un trabajador lo convoque.</li> </ul>
<b>Cuatrimestral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la dotación (calzado y vestido de labor) a los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV y que lleven al menos 3 meses vinculados a la fecha de cada entrega. Abril 30, agosto 31 y diciembre 20.</li> </ul>
<b>Semestral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al SENA semestralmente sobre variaciones en la nómina para efectos de la cuota de aprendices en julio y enero o marzo y septiembre.</li> <li>• Cancelar prima de servicios.</li> <li>• Ordenar la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y de las valoraciones complementarias.</li> <li>• Gestionar la jornada familiar semestral en un espacio proporcionado por el empleador o por la caja de compensación familiar 1 día por semestre. Ley 1857 de 2017.</li> </ul>
<b>Anual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar los registros de vacaciones.</li> <li>• Expedir el certificado de ingresos y retenciones.</li> <li>• Consignar las cesantías de los trabajadores afiliados a los fondos de cesantía a más tardar el 14 de febrero de cada año. Las cesantías equivalen a un mes de salario por cada año trabajado.</li> <li>• Contratar aprendices cuando corresponda esta obligación.</li> <li>• Pagar intereses sobre las cesantías liquidadas al 31 de diciembre a más tardar el 31 de enero. (12% anual)</li> <li>• Renovar la autorización para laborar horas extras ante el Ministerio de Trabajo en caso de que se laboren, cuando haya sido concedida por 1 año.</li> <li>• Realizar incremento de salario a los trabajadores que devenguen el salario mínimo el 1 de enero de cada año.</li> <li>• Llevar registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual (Ley 1496 de 2011)</li> <li>• Implementar mecanismos de divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante en su empresa (Artículo 44 Ley 1636 de 2013)</li> </ul>
<b>Cada dos años</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer las elecciones de los miembros del Comité de Convivencia laboral.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovar la autorización para laborar horas extras ante el Ministerio de Trabajo en caso de que se laboren, cuando haya sido concedida por 2 años.</li> </ul>
<p><b>Cada vez que se desvincule un trabajador</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar carta de terminación de contrato de trabajo sea por justa causa, decisión unilateral o terminación del plazo pactado, en este último evento se debe recordar la entrega del preaviso de contrato de trabajo 30 días anteriores a su terminación.</li> <li>• En caso de renuncia del trabajador a su contrato de trabajo, se debe entregar aceptación de la renuncia.</li> <li>• Entregar certificación laboral en la que se indique cargo (especificar funciones), tiempo (fecha de inicio y terminación), salario devengado (si es variable, el promedio del último año)</li> <li>• Ordenar práctica de examen médico de egreso.</li> <li>• Entregar carta de autorización para retiro de cesantías consignadas en el fondo de cesantías.</li> <li>• Entregar comprobante de pago de aportes a la seguridad de los tres últimos meses laborados.</li> <li>• Reportar la novedad de retiro del ex trabajador en las entidades de seguridad social integral.</li> <li>• Reportar ante el Registro Único de Trabajadores (RUTEC) salida de extranjeros.</li> </ul>

b. Las vacantes de trabajo tendrán que ser registradas en el Servicio Público de Empleo.

c. Reglamento Interno de Trabajo. Se requiere en las siguientes empresas:

- Empresas comerciales que ocupen más de 5 trabajadores.
- Empresas industriales que ocupen más de 10 trabajadores.
- Empresas agrícolas, ganaderas o forestales que ocupen más de 20 trabajadores
- Empresas mixtas que tenga más de 10 trabajadores, el cual que se actualiza cada vez que se quieran incorporar regulaciones nuevas o cuando la ley lo exija.

d. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que se actualiza cada vez que los riesgos o procesos se modifiquen

e. Creación del Comité de Convivencia Laboral.

f. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015): es el conjunto de obligaciones para el empleador que busca mitigar los riesgos que se pueden generar en el ambiente de trabajo, mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral, así como promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

- g.** Plan de mejora e inspección, vigilancia y control del SG-SST y desarrollar mecanismos de seguimiento.
- h.** Cuota aprendices del Sena. Las empresas que tengan más de 15 trabajadores deberán contratar aprendices. Atendiendo al número de trabajadores que tenga la empresa, el número de aprendices se incrementará a razón de 1 por cada 20 trabajadores. Si la empresa no quisiera contratar aprendices, podrá realizar el pago de 1 SMLMV al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por cada aprendiz que no desea contratar, (“monetizar’ la cuota de aprendizaje). Si se presenta variación en el número de empleados que incida en la cuota de aprendices, la empresa deberá reportar al SENA dicha variación en los periodos de enero y julio o marzo y septiembre. Este reporte se deberá realizar en los primeros 10 días del mes indicado.
- i.** El salario mínimo para el 2021 es \$908.526 y el auxilio de transporte es de \$106.454. Este último se cancela a los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV. El salario integral mínimo que equivale a 13 SMLMV es de \$ 11.810.838.
- j.** Todas las entidades o empleadores del sector público y privado que vinculen o contraten personas extranjeras dentro del territorio colombiano, así como los trabajadores extranjeros deberán inscribirse en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), tal y como lo establece la Resolución No. 4386 del 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo.